ADICIÓN No. 01 al CONTRATO DE OBRA No. AL CONTRATO DE OBRA No. 074-CENAC-BARRANQUILLA-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA Y DISERRA S.A.S., CUYO OBJETO ES "FRENTE N° I: EL MANTENIMIENTO DE LA GUARDIA PRINCIPAL DEL CANTON MILITAR MALAMBO UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC BARRANQUILLA VIGENCIA 2021.

Los suscritos a saber: El señor Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.299.729 expedida en Popayán - Cauca en calidad de DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 1897 del 29 de 2021, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, identificada con NIT. 800.130.653 entidades que en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE, y la firma DISERRA S.A.S. Identificada con NIT. 900.695.347-7, Representada Legalmente por ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.591.053 expedida en Valledupar / Cesar, quien en adelante se denominará EL CONTRATATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio de adición No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 074 CENAC-BARRANQUILLA-2021, mediante el cual será modifica la CLÁUSULAS **SEGUNDA VALOR.**

Que el día ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 074-CENAC-BARRANQUILLA-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA Y DISERRA S.A.S., CUYO OBJETO ES "FRENTE N° I: EL MANTENIMIENTO DE LA GUARDIA PRINCIPAL DEL CANTON MILITAR MALAMBO UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC BARRANQUILLA VIGENCIA 2021.

Que el valor total del CONTRATO DE OBRA No. 074-CENAC-BARRANQUILLA-2021 es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 237.187.428,00) MC/TE,** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9521 con fecha 24 de julio de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto.

Que la presente ADICIÓN No.1 al CONTRATO DE OBRA No. 074-CENAC-BARRANQUILLA-2021, se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en virtud del cual, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que el valor a adicionar **al CONTRATO DE OBRA No. 074-CENACBARRANQUILLA-2021, CUYO OBJETO ES FRENTE N° I: EL MANTENIMIENTO DE LA GUARDIA PRINCIPAL DEL CANTON MILITAR MALAMBO UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC BARRANQUILLA VIGENCIA 2021".** Es por valor de **DIECISIETE MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($17.001.494,94) M/CTE,** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 13121 del 27 de octubre de 2021., expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA, así:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	02	005	004	10	CSF	SERVICIO DE CONSTRUCCION	17.001.494,94
PRESUPUESTO TOTAL										**17.001.494,94**

Que quienes suscriben la presente ADICIÓN al **CONTRATO DE OBRA No. 074-CENACBARRANQUILLA-2021, CUYO OBJETO ES *""FRENTE N° I: EL MANTENIMIENTO DE LA GUARDIA PRINCIPAL DEL CANTON MILITAR MALAMBO UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC BARRANQUILLA VIGENCIA 2021.""*.** Se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos del Contrato en mención.

Que con fundamento en la normatividad vigente que soporta la presente modificación, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Adicional a ello, el ordenamiento jurídico es muy claro al hacer alusión al principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad.

> *"(…) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)"*

A su vez, el artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica "Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".

De igual manera los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen "Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no

pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella.

Que la presente Adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

Que el presente contrato se encuentra vigente, en consideración a lo anteriormente descrito se puede realizar la presente adición.

Que, por las facultades dadas a la Administración, se pueden realizar modificaciones al contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Que, de acuerdo con lo anterior, es viable la Modificación de **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR** de común acuerdo entre las partes contratantes, por tal motivo, se acuerda suscribir el presente Modificatorio el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR** la cual quedará así:

El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PEOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($254.188.922,94) M/CTE,** respaldados mediante certificados de disponibilidad presupuestal No. 9521 con fecha 24 de julio de 2021 y No. 13121 del 27 de octubre de 2021. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO POR RUBROS

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	02	005	004	10	CSF	SERVICIO DE CONSTRUCCION	254.188.922,94
PRESUPUESTO TOTAL										**254.188.922,94**

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese las Garantías de cumplimiento de la presente Adición, en un término no mayor a Tres días hábiles.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones de CONTRATO DE OBRA No. 074-CENACBARRANQUILLA-2021, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los dieciséis días (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
10.299.729 expedida en Popayán - Cauca
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
DISERRA S.A.S.
NIT. 900.695.347-7
RL. ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO,
C.C. 1.065.591.053 expedida en Valledupar

PROYECTARON:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
AS. LINA MARCELA CRUZADO JIMENEZ
Asesora Jurídica CENAC BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
AS. ALEXIS REDONDO ALONSO
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
TE. ORDOÑEZ CARDONA JHOAN
Comité Técnico Evaluador

Revisó y aprobó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
ST. KIARA DEL CARMEN QUIÑONEZ
Jefe Contratación CENAC BARRANQUILLA

CENAC BARR